

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 24 de agosto de 2020, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia al Centro Docente Privado Cesur Open de Campanillas, Málaga. (PP. 1896/2020).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Manuel Martín Martín en representación del centro docente privado CESUR Open, con domicilio en calle Severo Ochoa, número 63, de Campanillas (Málaga), código de centro 29019836, solicitando autorización para impartir, en la modalidad a distancia, los ciclos formativos de formación profesional de grado superior de Guía de Información y Asistencias Turísticas, Administración y Finanzas, Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, y de Asistencia a la Dirección y para el ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa, según lo dispuesto en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional (BOJA núm. 114, de 27 de diciembre).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación en Málaga y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte.

Vistos la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa), la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm. 182, de 30 de julio), el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo, el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, la Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 11 de marzo de 2013, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 1254/2009, de 24 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 13 de octubre de 2010, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 1255/2009, de 24 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 13 de octubre de 2010, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 29 de julio de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden

de 21 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de vigente aplicación

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar al centro docente privado. CESUR Open, con domicilio en calle Severo Ochoa, número 63, de Campanillas (Málaga), código de centro 29019836, la impartición en la modalidad a distancia de las enseñanzas de formación profesional detalladas a continuación, con 80 puestos escolares para cada uno de los módulos profesionales:

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico Superior en Guía de Información y Asistencias Turísticas.

Módulos profesionales.

- 0171. Estructura del mercado turístico
- 0172. Protocolo y relaciones públicas
- 0173. Marketing turístico
- 0383. Destinos turísticos
- 0384. Recursos turísticos
- 0385. Servicio de información turística
- 0386. Procesos de guía y asistencia turística
- 0387. Diseño de productos turísticos
- 179. Inglés
- 0180. Segunda lengua extranjera
- 0388. Proyecto de guía, información y asistencia turísticas
- 0389. Formación y orientación laboral
- 0390. Empresa e iniciativa emprendedora
- Horas de libre configuración

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico Superior en Administración y Finanzas

Módulo profesional

- 0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial
- 0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa
- 0649. Ofimática y proceso de la información
- 0650. Proceso integral de la actividad comercial
- 0651. Comunicación y atención al cliente
- 0179. Inglés
- 0652. Gestión de recursos humanos
- 0653. Gestión financiera
- 0654. Contabilidad y fiscalidad
- 0655. Gestión logística y comercial
- 0656. Simulación empresarial
- 0657. Proyecto de administración y finanzas
- 0658. Formación y orientación laboral
- Horas de libre configuración

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos

Módulos profesionales

- 0171. Estructura del mercado turístico
- 0172. Protocolo y relaciones públicas
- 0173. Marketing turístico
- 0383. Destinos turísticos
- 0384. Recursos turísticos
- 0397. Gestión de productos turísticos
- 0398. Venta de servicios turísticos
- 0399. Dirección de entidades de intermediación turística
- 179. Inglés
- 0180. Segunda lengua extranjera
- 0400. Proyecto de agencias de viajes y gestión de eventos
- 0401. Formación y orientación laboral
- 0402. Empresa e iniciativa emprendedora
- Horas de libre configuración

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico en Gestión Administrativa

Módulos profesionales

- 0437. Comunicación empresarial y atención al cliente
- 0438. Operaciones administrativas de compra-venta
- 0439. Empresa y administración
- 0440. Tratamiento informáticos de la información
- 0441. Técnica contable
- 0442. Operaciones administrativas de recursos humanos
- 0443. Tratamiento de la documentación contable
- 0156. Inglés
- 0446. Empresa en el aula
- 0448. Operaciones auxiliares de gestión de tesorería
- 0449. Formación y orientación laboral
- Horas de libre configuración

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección

Módulos profesionales

- 0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial
- 0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa
- 0649. Ofimática y proceso de la información
- 0650. Proceso integral de la actividad comercial
- 0651. Comunicación y atención al cliente
- 0179. Inglés
- 0180. Segunda lengua extranjera
- 0661. Protocolo empresarial
- 0662. Organización de eventos empresariales
- 0663. Gestión avanzada de la información
- 0664. Proyecto de asistencia a la dirección
- 0665. Formación y orientación laboral
- Horas de libre configuración

La autorización de estas enseñanzas se hace extensiva al módulo profesional de Formación en centros de trabajo (80 puestos escolares para cada ciclo formativo). El

alumnado deberá cursar este módulo profesional de manera presencial y siempre que la ubicación de los diferentes centros de trabajo colaboradores lo permita, se realizará el seguimiento del alumnado en el centro de trabajo de forma presencial.

Segundo. Las enseñanzas autorizadas se impartirán según el calendario escolar aprobado para las enseñanzas de Formación Profesional, por resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Málaga, según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2020/2021.

Cuarto. En virtud de la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de junio de 2012, la autorización para impartir enseñanzas a distancia se aplicará de forma progresiva, de modo que el primer año de implantación sólo se aplicará a los módulos profesionales que componen el primer curso de la correspondiente modalidad presencial y en el curso siguiente, a los módulos profesionales del segundo curso.

Antes de la implantación de los módulos profesionales del segundo curso, la titularidad del centro queda obligada a enviar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Granada el plan docente con las programaciones, la organización de las sesiones y pruebas presenciales de los módulos profesionales de segundo curso, así como la relación de profesorado que impartirá docencia, con indicación de sus titulaciones respectivas y la documentación acreditativa de poseer la formación técnica y metodológica necesaria para impartir docencia en la modalidad a distancia. Igualmente deberá poner a disposición de la Dirección General de Formación Profesional un acceso a la plataforma virtual de aprendizaje con los módulos profesionales de segundo curso.

Quinto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para cada módulo profesional.

Séptimo. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar una nueva autorización si se modificase alguna de los requisitos alegados para tramitar la presente autorización.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de agosto de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

00177019